



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0148-2023

MIGOBBDT-0106-2023

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del trece de diciembre de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el ocho de diciembre del presente año en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información la cual se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0106-2023; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *“¿Posee Protección Civil algún plan de contingencia para las fiestas de fin de año? De poseer un Plan favor proporcionar un ejemplar en digital”*.
- III. Que, en fecha trece de diciembre del presente año; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio de memorándum con referencia MIGOBBDT-DGPC-DG-RV-1094-2023, lo siguiente: *“...remito el Plan de Contingencia de AÑO 2023”*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, de igual manera, el traslado de respuesta emitida por la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, así como también; un archivo digital en formato PDF para ser copiado y entregado al solicitante, por medio de memoria extraíble USB, y que expone el “Plan de Contingencia Fin de Año 2023”, cual describe: acciones y mecanismos de coordinación interinstitucional, Conceptos, Áreas técnicas científicas, monitoreo y pronóstico, área de emergencia, atención prehospitalaria, respuesta a las incidencias, difusión de medidas de prevención plan fin de año 2023, entre otras; esto, a fin de sustentar el otorgamiento del Derecho de Acceso a la Información Pública.



- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra “c” de la LAIP, resuelvo:
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores
Oficial de Información

